

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 9 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la implantación y uso del certificado electrónico de personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, así como del certificado electrónico con número de identificación profesional para determinados colectivos de empleados públicos.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 7.1 que la aplicación de las tecnologías de la información a la Administración estará orientada a mejorar su eficacia, aproximarla a la ciudadanía y agilizar la gestión administrativa, y en su artículo 33 que corresponden a la Consejería competente en materia de Administración Pública, entre otras, las competencias en materia de régimen de personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de organización administrativa y procedimiento, así como de modernización de la Administración e información administrativa.

A su vez la disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía establece, entre otros aspectos, que se fomentará el empleo de la firma electrónica basada en el certificado electrónico de personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, dedica su artículo 24 a la identificación y firma electrónica de las autoridades y personal de la Administración de la Junta de Andalucía, relacionando entre los sistemas de firma electrónica el basado en el certificado electrónico de personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, si bien deja al desarrollo reglamentario el establecimiento de criterios específicos para la asignación del certificado al que se refiere el artículo 24.1.c).

Partiendo de estos antecedentes, sobre la base de la habilitación prevista en la disposición final segunda del citado Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y atendiendo a la normativa del Estado en esta materia representada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado mediante el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, se aprueba la Orden de 6 de junio de 2024, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se regula la obtención y renovación, así como la utilización de la firma electrónica basada en el certificado electrónico de personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Orden tiene por objeto determinar el proceso para la obtención o renovación del certificado electrónico de personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y el procedimiento específico para la obtención o renovación del certificado electrónico de personal con número de identificación profesional.

Asimismo, es objeto de la misma regular la utilización de la firma electrónica basada en el

certificado electrónico de personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en sus dos modalidades.

Con la publicación de esta Orden se ha querido dar respuesta a una demanda de colectivos de empleados públicos, especialmente, de aquellos que por sus funciones precisan del anonimato. De esta forma, se podrá facilitar el certificado electrónico de personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con número de identificación profesional cuando su uso se circunscriba a actuaciones que afecten a información clasificada, a la seguridad pública, a la defensa nacional o a otras actuaciones para cuya realización esté legalmente justificado el anonimato. En particular, se considerará justificado el anonimato cuando se trate de puestos de trabajo que impliquen la condición de autoridad o el ejercicio de funciones que requieran la protección de la identidad por razones de seguridad y para garantizar la objetividad e imparcialidad.

La Orden entrará en vigor el próximo día 20 de agosto de 2024, y la implantación del sistema de firma mediante la utilización de la firma electrónica basada en el certificado electrónico de personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en sus dos modalidades, se llevará a cabo de forma progresiva.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de julio de 2024,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la implantación y uso del certificado electrónico de personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, así como del certificado electrónico con número de identificación profesional para determinados colectivos de empleados públicos.

Sevilla, 9 de julio de 2024.

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS
Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública